

VISTOS:

El proveído N° D001974-2021-GRC-GGR de fecha 01 de setiembre de 2021; oficio N° D00491-2021-GRC-GRDS de fecha 01 de octubre de 2021; informe N° D00062-2021-GRC-SGAP de fecha 29 de setiembre de 2021; Ordenanza Regional N° 008-2010-GRCAJ-CR de fecha 06 de agosto de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 26° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional es el Gerente General Regional, consecuentemente con suficiente capacidad para avocarse a la suscripción de resoluciones como la que solicita la Gerencia Regional de Desarrollo Social, habida cuenta que el literal a) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca le faculta a: Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar la gestión administrativa del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 5° - de las Disposiciones Generales - de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, el numeral 2 del artículo 29-A de la acotada, establece que es competencia específica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social el ejercicio de las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y

microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades;

Que; la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud establece en el artículo V de su Título Preliminar que: "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional";

Que, mediante D.S N° 013-2019-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Juventud cuyo ámbito de aplicación es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias, señalándose que el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional de la Juventud, conduce la Política Nacional de Juventud. Las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Juventud, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, conforme a su autonomía y competencias. Para tal efecto, dichas entidades, a través de sus representantes, coordinan con la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Juventud;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2010-GRCAJ-CR de fecha 06 de agosto de 2010, se dispuso la creación del Consejo Regional de la Juventud de Cajamarca con sus siglas COREJU, como instancia de consulta, coordinación, concertación y propuestas de las políticas regionales de juventud, y como espacio de encuentro entre las instituciones de Estado del nivel Regional y Local con las organizaciones de jóvenes organizados y no organizados, el mismo que por la naturaleza de sus funciones y acciones que involucra, no requiere constituirse en unidad orgánica, tal como precisa el Informe N° 26-2021-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI;

Que, el Informe N° D00062-2021-GRC-SGAP de fecha 29 de setiembre de 2021; procedente de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sustenta los aspectos técnicos que sustentan la necesidad de la conformación del grupo de trabajo para la elaboración del Reglamento de la Ordenanza del Consejo Regional de la Juventud – COREJU – OR N° 008-2010 CRCAJ-CR, indicando que en fecha 25 de setiembre del año en curso, mediante Acta N° 01 del Congreso Virtual del Consejo Regional de la Juventud, se determinó la conformación del Grupo de Trabajo para elaborar el Reglamento en mención;

Que, estando a lo previsto por la Ley N° 27802, que establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del estado y de la sociedad en materia de política juvenil, en el marco de la promoción y desarrollo de la Juventud, corresponde reconocer la conformación de los representantes del Consejo Regional de la Juventud, a efectos de que sean éstos quienes encuentren los espacios

necesarios para canalizar proyectos e iniciativas de políticas que permitan mejorar la calidad de vida de la juventud;

Estando a lo propuesto, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Dirección Regional de Asesoría jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER La CONFORMACIÓN del grupo de trabajo encargado de la elaboración del Reglamento de la Ordenanza del Consejo Regional de la Juventud – COREJU – OR N° 008-2010 CRCAJ-CR, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EDAD	PROVINCIA	ORGANIZACIÓN Y/O INSTITUCIÓN
NEIL JHANDARI IPARRAGUIRRE FABIAN	46838330	30	CAJABAMBA	JÓVENES CAJABAMBINOS EN PROYECCIÓN / COREJU
ABAD PALACIOS NAJARRO			LIMA	ANALISTA LEGAL DE LA DIPROGE - SENAJU
LICY JEANETH VASQUEZ AREVALO	41421604	39	CAJAMARCA	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
JHENI THALIS HORNA COTRINA	76086090	26	CAJAMARCA	JUVENTUD OBRERA CRISTIANA
LEÓN RABANAL ROY ANTONY	26680714	49	CAJAMARCA	SECRETARIO EJECUTIVO MCLOP
CRISTHIAN CLAUDIO CUBAS CRUZADO	70744714	29	CAJAMARCA	ORCAA - ORGANIZACIÓN REGULADORA DE LA CALIDAD AMBIENTAL/COREJU
JAVIER CARLOS AQUINO CHILÓN	47701571	30	CAJAMARCA	JUVENTUD OBRERA CRISTIANA JOC/COREJU
ALBERTH ANDREE CALLE CAMPOVERDE	71207352	25	JAÉN	CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD JAÉN/COREJU
JAMES ELI	70083498	25	JAÉN	CONSEJO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SILVA FERNANDEZ				PROVINCIAL DE LA JUVENTUD JAÉN
REYNA MARDELÍ DÍAZ CRUZ	75891719	16	CELENDÍN	JEC "MANUEL DE PIEROLA CASTRO"
MANUEL ARTURO FLORES LIVAQUE	73775255	15	CAJAMARCA	ALDEAS INFANTILES SOS
ANGEL ALEXANDER MARÍN QUISPE	77286392	20	SAN MARCOS	CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD SAN MARCOS
ANDREE ALONSO VILCHEZ RABANAL	73131471	22	SAN MARCOS	CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD SAN MARCOS
KARINA DEL PILAR PIEDRA MAZA	03677503	45	SAN MIGUEL	FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN
MILEYNI YASMIN GIL VÁSQUEZ	74039520	16	SAN MIGUEL	FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General, notifique con copia de la presente resolución a los interesados y a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL